

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo enmarca en su articulado el compromiso de promover a escala local y global el desarrollo humano y sostenible de los pueblos, el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y unas relaciones internacionales basadas en la justicia.




El compromiso del Gobierno del Principado de Asturias en la defensa y promoción de los derechos humanos ha venido estableciendo estrategias en el ámbito de la cooperación al desarrollo que promueven este objetivo.

En este sentido, la Consejería de Presidencia, a través de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, propone una iniciativa dirigida a hacer público el reconocimiento a la dedicación y el compromiso llevado a cabo por aquellas entidades y personas que se hayan caracterizado por su defensa de los derechos humanos y de las libertades públicas, a través de la convocatoria de un Premio a la Promoción de los Derechos Humanos.

Segundo.- Con fecha 30 de julio de 2021 (BOPA nº 158, de 17-VIII-2021) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del premio a la promoción de los derechos humanos.

Tercero.- La presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el periodo 2020-2022, aprobado mediante Resolución de 21 de febrero de 2020 (BOPA nº 41 de 28 de febrero de 2020) y modificado por Resoluciones de la Consejería de Presidencia de 12 de mayo de 2020 (BOPA nº 95, de 19-V-2020), de 31 de julio de 2020 (BOPA nº 160, de 18-VIII-2020), de 2 de septiembre de 2020 (BOPA nº 178, de 14-IX-2020), de 12 de abril de 2021, (BOPA nº 73 de 19-IV-2021), de 4 de octubre de 2021 (BOPA nº 201 de 19-X-2021) y de 24 de febrero de 2022 (BOPA nº 42 de 02-III-2022) .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estado	Original	Página	Página 1 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026231306131157		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		 Site	

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece en el artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Así mismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en el artículo 6.2 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- La competencia para aprobar la convocatoria del premio corresponde a la Consejera de Presidencia al amparo de lo dispuesto en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021.

Cuarto.- La LGS fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11.10.313C.484.260 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2022.




En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe de seis mil euros (6.000,00 €) para financiar la convocatoria del Premio a la promoción de los derechos humanos 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C-484.260 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

Segundo.—Aprobar la convocatoria del Premio a la promoción de los derechos humanos para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10.313C.484.260 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

1.- Objeto.

Estado	Original	Página	Página 2 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026231306131157		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de un premio a la promoción de los derechos humanos, que reconozca los valores cívicos de personas o entidades que se hayan distinguido por su lucha en pro de la libertad y los derechos humanos y especialmente, de quienes, injustamente, son o han sido objeto de persecución o sufren o han sufrido detenciones, condenas o castigos a causa de su compromiso con la libertad, la tolerancia y la humanidad, promoviendo así en la sociedad asturiana los valores de justicia social y defensa de los derechos humanos.

2.- Régimen jurídico.

El régimen regulador de la concesión de este premio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia de 30 de julio de 2021 (BOPA nº 158, de 17-VIII-2021).

3.- Personas participantes y proponentes

3.1. Podrán participar en la convocatoria para el Premio para la promoción de los derechos humanos, las personas que se definen en la base segunda de la resolución por la que se establecen las bases que rigen la presente convocatoria y que cumplan los requisitos exigidos en la misma.




3.2. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, teniendo en cuenta la exención dispuesta en la base séptima.4.

3.3. La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases. La Consejería de Presidencia resolverá cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no hayan sido específicamente previstas.

3.4 Podrá proponer una candidatura al premio cualquier entidad o institución con sede o delegación en el Principado de Asturias.

4.-Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

4.1. La postulación de una candidatura al premio, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentará por cualquier entidad o institución en modelo normalizado (Anexo 1), indicando "Para el premio a la promoción de los derechos humanos" por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estado	Original	Página	Página 3 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026231306131157		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Se dirigirán a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.

4.2. La solicitud así como toda la información referida a la misma se encuentran disponibles en la ficha de servicio alojada en el portal www.asturias.es incluyendo el código PREM0028T01 en el recuadro de búsqueda.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 1 de noviembre incluido. (no pudiendo exceder de 60 días contados desde la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de dicha convocatoria)

5.—Documentación a presentar.

5.1. La solicitud se presentará conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias y se acompañará de:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del representante y de la representación que ostenta, la persona que propone la candidatura.
- b) Informe sobre los méritos que concurran en la entidad postulada, acompañado de cuantos documentos y testimonios justifiquen los extremos en los que se fundamenta la propuesta

El no cumplimiento de las condiciones expuestas supondrá la exclusión de la candidatura.

5.2. Con independencia de la documentación anteriormente señalada la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada valoración de la solicitud.




6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

6.1. El órgano instructor será la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Presidencia, que deberá ser dictada en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

6.2. La resolución del procedimiento por la que se selecciona a las personas premiadas y se conceden los premios será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo efectos de notificación de conformidad con el artículo 45 de la LPAC.

7. Jurado

7.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán valoradas por un jurado designado por la Consejera de Presidencia, que será presidido por la Directora de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue y actuará como secretario/a

Estado	Original	Página	Página 4 de 6	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026231306131157			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

la persona que ostente la Jefatura de Servicio de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo o en caso de ausencia, la Jefatura de Sección.

Además formarán parte como vocales:

Doña Ana Andrés Ablanedo, Presidenta de la Coordinadora de ONGD del Principado de Asturias.

Doña Amparo Novo Vázquez, Directora de la Cátedra de Gobernanza Alimentaria de la Universidad de Oviedo. Podrá sustituirla Doña María Rosario Alonso Ibáñez, Directora de la Cátedra de Agenda 2030 de la Universidad de Oviedo.

Don Francisco Javier Fernández López, portavoz de la Ponencia Técnica Permanente Comisión Asturiana de Derechos Humanos.

Dicho Tribunal, en base a los criterios de adjudicación previstos para la presente convocatoria, elevará la oportuna propuesta de resolución a la Dirección de la Agencia.

La valoración del jurado se realizará atendiendo a lo dispuesto en la base décima.

7.2. La relación de las personas que, en concreto, hayan de formar parte del jurado se dará a conocer mediante resolución de la Consejería de Presidencia, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

8.- Premios.

8.1. El premio está dotado con seis mil (6.000) euros.

8.2. En todo caso la concesión de los premios está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.




8.3 El premio se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por cien (100%).

8.4 El pago en metálico está sujeto a impuestos y retenciones según la legislación aplicable.

9.- Obligaciones de las personas premiadas

Las personas premiadas deberán asumir las obligaciones que se recogen en las bases reguladoras de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Transparencia.

Estado	Original	Página	Página 5 de 6	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026231306131157			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



Si concurren en la entidad premiada de esta subvención las circunstancias previstas en el artículo 2.2.d de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, le serán de aplicación las disposiciones del capítulo II del título I de esa Ley.

11 - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado del Asturias.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 6 de 6	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026231306131157			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
